



---

## REGLAMENTO INSTITUCIONAL

---

## ÍNDICE

Presentación	I
<b>Título primero</b>	
De los Estudios	1
Capítulo I Disposiciones Generales	1
Capítulo II De los Órganos de Gobierno	3
Capítulo III Del Proceso de Admisión, Inscripción y Reinscripción	4
Capítulo IV De la Revalidación y/o equivalencias	10
Capítulo V De los tiempos mínimos y máximos para completar los estudios y de la reincorporación	12
Capítulo VI De la movilidad académica	13
Capítulo VII De la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, de los exámenes, de las calificaciones y la acreditación	14
Capítulo VIII De la privacidad y la confidencialidad	21
<b>Título Segundo</b>	
De las generalidades del plan de estudios y la comunidad académica	21
Capítulo I De las generalidades	21
Capítulo II De la comunidad académica	22
Capítulo III De los programas académicos, los currículos de estudio, los planes y programas de estudio	22
<b>Título Tercero</b>	
Derechos y obligaciones, infracciones, sanciones y bajas de los alumnos	24
Capítulo I Derechos y obligaciones de los alumnos	24
Capítulo II de las Infracciones y Sanciones, medidas disciplinarias	28
Capítulo III Plago Académico	33
Capítulo IV De las bajas y suspensiones	35
Capítulo V De las Quejas y procedimiento disciplinario	39
Capítulo VI Del recurso de inconformidad y la instancia competente	42

## **Título Cuarto**

Del egreso, la titulación, cambio de carrera, carreras simultáneas y el posgrado	43
Capítulo I Del egreso, solicitud de certificados parciales y totales	43
Capítulo II De la titulación de los alumnos	43
Capítulo III Del cambio de carrera	54
Capítulo IV De las carreras simultaneas	55
Capítulo V De los estudios de posgrado	55

## **Título Quinto**

De las becas y servicio social	57
Capítulo I Reglas para el otorgamiento de becas	57
Capítulo II Requisitos para la presentación y liberación del servicio social	60

## **Título Sexto**

Del Acoso y/o hecho constitutivo del Delito	61
Capítulo I Protocolo de actuación ante el acoso	61
Capítulo II Hecho constitutivo del Delito	63

## **Título Séptimo**

Vigencia y publicidad del reglamento	64
Capítulo Único Vigencia y publicidad del reglamento	64

## **Título Octavo**

De la biblioteca, centros de cómputo, laboratorios, talleres y similares	64
Capítulo Único Del funcionamiento	64
Transitorios	66

## **PRESENTACIÓN**

La rectoría del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, presenta estas disposiciones para regular la actividad académica y administrativa de nuestra institución.

El presente reglamento pretende que nuestra comunidad universitaria, se encuentre perfectamente orientada con relación a sus derechos, sus obligaciones y sus actividades mismas.

Todo organismo ya sea público o privado debe orientar su quehacer dentro de la normatividad respectiva; ajustándose a ella en todos y cada uno de los procedimientos llevados a cabo durante el desarrollo de toda su actividad y que sus agentes: personal directivo, administrativo, académico, docente, alumnado e inclusive exalumnos se encuentren vinculados al proceso normativo del presente reglamento.

Al cumplir todos y cada uno de los antes referidos, las concernientes responsabilidades y funciones estamos ciertos que esta Casa de Estudios cumplirá con sus cometidos y anhelos de proporcionar a toda la comunidad un servicio de excelencia educativa a nivel superior.

Esta Casa de Estudios está comprometida con la calidad de sus contenidos de aprendizaje considerando los márgenes de nuestra era contemporánea, la reflexión y las consideraciones sociales que convergen en la educación superior.

### **Misión**

Consolidar futuros profesionales y emprendedores que pongan en alto a México y sobre todo tengan grandes valores humanos.

Tenemos el compromiso social de formar integralmente al estudiante en un entorno cultural para que se desempeñe en cualquier ámbito de su vida y trascienda en sus servicios por los demás, contribuyendo al desarrollo del conocimiento.

### **Visión**

El **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** se propone ser una comunidad educativa distinguida por su excelencia académica basada en el compromiso humanitario, social y profesional apgado a sus valores, así mismo, contribuir a conformar una sociedad que sea sostenible a través del conocimiento.

### **Valores**

**Ser:** Identidad, honestidad y respeto

**Crecer:** Superación, profesionalismo y calidad

**Saber:** Creatividad, cultura y educación.

**Dar:** Servicio, compromiso y solidaridad.

## **REGLAMENTO ESCOLAR**

### **Título primero**

de los estudios

#### **Capítulo I**

Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS es una Institución Educativa Particular, constituida legalmente como una asociación civil, que se rige por las disposiciones del artículo tercero Constitucional y de la Ley General de Educación, así como las leyes y reglamentos que incidan en su funcionamiento.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por objeto, regular las relaciones que se establezcan entre el CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS, sus alumnos, docentes, personal administrativo, directivo y en general toda la comunidad escolar con motivo de los servicios educativos que se imparten, sobre aspectos académicos, administrativos escolares y disciplinarios; indispensables para la adecuada operación de esta institución, relativo a trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial del tipo superior.

**Artículo 3.-** El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para el CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS, sus alumnos, su personal docente, personal administrativo y directivos; se dará a conocer a todos los involucrados, especialmente al alumno, previo trámite de inscripción, reinscripción y/o contratación, recabando la constancia respectiva; las posibles modificaciones del ordenamiento estarán disponibles en todo momento de forma física en Control Escolar de esta institución y a través de su página electrónica.

**Artículo 4.-** Los objetivos generales de **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** son:

- I. Preparar profesionales con alto nivel de conocimientos científicos y técnicos, que le permitan mediante la investigación y de acuerdo con su formación, participar en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, económicos y tecnológicos y demás que afecten a la sociedad.
- II. Fomentar la preparación profesional acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- III. Formar profesionales, investigadores y docentes con nivel académico que les permita incrementar el patrimonio cultural y social.
- IV. Impulsar el desarrollo armónico de la enseñanza, la investigación y divulgación de los servicios y técnicas, así como las artes y la ciencia entre la comunidad institucional, y
- V. Fomentar la preparación integral del alumno sumando a sus enseñanzas curriculares la práctica deportiva, el desarrollo de las artes y la búsqueda del bien común.

**Artículo 5.-** De acuerdo con sus principios el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** creará los órganos y dependencias académicas necesarias para enriquecer la formación del alumno Universitario en los valores del humanismo, en los campos del conocimiento, en su orientación social en el desarrollo integral del país y de la comunidad internacional.

**Artículo 6.-** El **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** mantendrá como condiciones académicas indispensables:

- I. La Libertad de Expresión
- II. La Libertad de Cátedra
- III. La apertura de Corrientes universales

En apego a los valores institucionales y al modelo educativo vigente.

**Artículo 7.-** El **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, está en acción colegiada y/o comunitaria propia, por sus autoridades, funcionarios, maestros, investigadores, técnicos, alumnos egresados de ella, alumnos y empleados. Acepta también su funcionamiento mediante la acción de sus miembros en forma individual.

**Artículo 8.-** En cuanto a su organización y funcionamiento, se crearán los órganos necesarios para el mejor logro de los fines propuestos, en los sectores Académico y de Relaciones Públicas los cuales quedarán integrados en el Manual de órganos de gobierno y funciones del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.

## Capítulo II

### De los órganos de gobierno

**Artículo 9.-** Para el adecuado funcionamiento del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, se establecen tres grandes sectores de acción que involucran toda la vida de la Institución:

- a) Junta de Gobierno
- b) Consejo Universitario
- c) Consejo Financiero y Administrativo

**Artículo 10.-** Son autoridades académicas:

- a) Rector
- b) Dirección General
- c) Dirección Académica
- d) Dirección del Plantel
- e) Dirección de Planeación y Calidad
- f) Dirección de Investigación
- g) Dirección de Extensión Universitaria
- h) Dirección de Vinculación
- i) Dirección de Administración y de Finanzas
- j) Dirección de Servicios Escolares

k) Dirección de Educación Continua y Posgrado

### **Capítulo III**

#### Del Proceso de Admisión, Inscripción y reinscripción

**Artículo 11.-** El proceso de admisión es el conjunto de pasos y requisitos que debe cubrir el aspirante a ingresar al **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** para poder ser considerado como alumno de este.

**Artículo 12.-** El comité General de Admisión se integrará con los siguientes miembros:

- a) Dirección General
- b) Dirección del plantel.
- c) Coordinación Académica.
- d) Dirección Académica
- e) Dirección de Investigación
- f) Dirección de Extensión Universitaria
- g) Dirección de Administración y Finanzas
- h) Dirección de Servicios Escolares
- i) Dirección de Educación Continua y Posgrado

Es el único organismo facultado para admitir alumnos en los programas académicos del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**. En caso de negar la admisión de algún aspirante el Comité elaborará acta informativa que documente los motivos o incumplimientos de este que motivaron no ser seleccionado.

**Artículo 13.-** La Dirección de Administración y Finanzas fijará el monto de las cuotas que el alumno deberá cubrir por concepto de los trámites y servicios Universitarios, tales como:

- a) Examen de admisión.
- b) Inscripción.

- c) Colegiaturas.
- d) Talleres, prácticas, clínicas y laboratorios.
- e) Revalidación de estudios.
- f) Reinscripción.
- g) Estudios complementarios o cursos especiales.
- h) Recargos o multas.
- i) Equivalencias de estudios.
- j) Elaboración de documentos oficiales.
- k) Otros.

**Artículo 14.-** Los trámites señalados en este reglamento deben ser realizados por el propio interesado o por sus padres, tutores o apoderados en aquello que proceda. Quien no logre completar totalmente los trámites, renuncia por este hecho a los mismos.

**Artículo 15.-** El **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, selecciona a sus alumnos, tomando en cuenta el nivel académico.

**Artículo 16.-** Para ingresar es indispensable:

- a) Solicitar la inscripción de acuerdo con los requisitos que se establezcan.
- b) Ser aceptado mediante concurso de selección que comprenderá:
  - Un examen de conocimientos
  - Un examen psicológico, a discreción del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**
  - Una entrevista con el Coordinador respectivo
  - Un examen médico, el cual debe contener en su caso las condiciones médicas especiales preexistentes en su caso.
- c) El alumno deberá efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con las cuotas establecidas por la Dirección de Administración y Finanzas; y la carta compromiso de ingreso firmada por el alumno. En caso de que el alumno sea menor de edad o con capacidades diferentes, realizará el trámite quien ejerza la patria potestad y que

conste en el acta de nacimiento y/o tutor o curador designado por resolución de autoridad jurisdiccional.

- d) Si el alumno no presenta el antecedente de estudios inmediato, independientemente de la opción educativa, estará sujeto a las condiciones de ley establecidas con un periodo de entrega de máximo 6 meses. Concluido este lapso los alumnos que no hayan entregado el documento original, serán dados de baja hasta que regularicen su situación; por lo cual deberán suscribir al compromiso correspondiente.
- e) Los demás requisitos que, en su caso, estableciera de forma incidental el comité académico, previo aviso realizado al alumno, recabando la constancia respectiva.

**Artículo 17.-** Los aspirantes a ingresar que sean admitidos adquirirán la condición de alumnos, con todos los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento, siempre y cuando se cubran los requisitos establecidos para el proceso de inscripción.

**Artículo 18.-** El alumno que pretenda inscribirse en el nivel de licenciatura debe presentar ante Admisiones del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, los siguientes documentos:

- a) Una solicitud de inscripción debidamente requisada y firmada por el interesado.
- b) Carta compromiso de inscripción debidamente requisada y firmada por el interesado.
- c) Original y dos copias simples del certificado de bachillerato o su equivalente.
- d) Constancia de validación del certificado de bachillerato, en original impresa o digital, (excepto los expedidos por la Universidad de Guadalajara, los cuales se considerarán válidos con la legalización del documento)
- e) CURP.
- f) Original y dos copias simples del acta de nacimiento.
- g) Dos fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro y/o a color.
- h) Constancia de pago de inscripción.

**Artículo 19.-** El alumno que pretenda inscribirse en el nivel de Especialidad, Maestría y/o Doctorado debe presentar a Admisiones del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, los siguientes documentos:

- a) Una solicitud de inscripción debidamente requisada y firmada por el interesado.
- b) Carta compromiso de inscripción debidamente requisada y firmada por el interesado.
- c) Original y copia del acta de nacimiento.
- d) CURP.
- e) 2 fotografías tamaño infantil en blanco y negro y/o a color.
- f) Constancia del pago de inscripción.
- g) Titulados
  - f.1) Copia del título y cédula.
  - f.2) Certificado de licenciatura original.
- h) Modalidad de titulación
  - g.1) Certificado de licenciatura original.
  - g.2) Constancia de titulación por créditos que expide la institución de origen.

**Artículo 20.-** El alumno que pretenda inscribirse en el nivel de Diplomado o curso debe presentar ante Admisiones del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, los siguientes documentos:

- a) Una solicitud de inscripción debidamente requisada y firmada por el interesado.
- b) Carta compromiso de inscripción debidamente requisada y firmada por el interesado.
- c) Original y copia del acta de nacimiento
- d) Original y Copia del certificado total del grado máximo de estudios.
- e) Original y/o copia del certificado de estudios parciales o totales de la licenciatura.
- f) Copia del título o cédula profesional.
- g) 2 fotografías tamaño infantil en blanco y negro y/o a color.
- h) Constancia del pago de inscripción.

**Artículo 21.-** Se entiende por inscripción el primer acto que realiza el alumno para ingresar a una Licenciatura o Posgrado y por reinscripción a los trámites que realiza para su permanencia en la institución a efectos de proseguir sus estudios; los periodos de estos trámites, así como las fechas límites de pago, los dará a conocer la Dirección de Administración y Finanzas, perfectamente especificados en el calendario escolar. Para efectuar la reinscripción el alumno deberá estar al corriente en sus colegiaturas y demás pagos administrativos. Sin este requisito no será reinscrito el alumno.

**Artículo 22.-** Una vez inscritos, recibirán la tira de asignaturas que cursarán, así también la asignación de grupo

El turno y grupo donde se cursarán las asignaturas se otorgarán conforme a los cupos disponibles; en el supuesto de permanencia estudiantil, no será vinculante para la institución, el turno previamente adquirido por el alumno.

**Artículo 23.-** Son alumnos del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, aquellos que hayan cumplido con los requisitos de ingreso, hayan sido admitidos y realicen en tiempo y forma los trámites y pagos de inscripción o reinscripción correspondientes, colegiaturas y cualquier otra cuota establecida para su debida estancia incluido su formato de admisión.

**Artículo 24.-** Los períodos o ciclos escolares estarán de acuerdo con los registros de validez oficial, estarán sujetos a la modalidad, plan y programas de estudio autorizados y tendrán la duración aprobada por la autoridad educativa. Las asignaturas se cursarán a lo largo de ese período.

**Artículo 25.-** De comprobarse falsedad en cualquier documento entregado por el alumno en forma personal o por conducto de terceros o resultase que no tienen validez oficial, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Si los documentos apócrifos o carentes de validez oficial son detectados cuando el alumno ya ha cursado uno o más períodos escolares y no se produce una aclaración satisfactoria

por las partes involucradas, se anularán las calificaciones hasta ese momento obtenidas y se notificará tal situación a las autoridades competentes.

Lo anterior no tendrá el efecto de reembolsar cantidad alguna pagada por los servicios recibidos por el alumno. El área de control escolar, como administradora de los procesos de ingreso, permanencia y egreso de los aspirantes, alumnos, egresados y titulados, será la encargada de dar seguimiento al trámite de la aclaración dispuesta en el párrafo anterior.

**Artículo 26.-** Los requisitos para la reinscripción con fines de permanencia en el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, son:

- I. No tener adeudo administrativo del ciclo anterior.
- II. Cubrir el pago de reinscripción.
- III. No haber rebasado el plazo máximo permitido para terminar los estudios;
- IV. Cumplir con los demás requisitos señalados en este reglamento y por las leyes en materia de educación superior.

La falta de reinscripción del alumno no cancela sus obligaciones económicas contractuales.

**Artículo 27.-** No tendrán derecho a la reinscripción, los alumnos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- I. Estar suspendido del servicio educativo en el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, por cualquier motivo justificado o que se encuentre en alguna de las causales de baja según este ordenamiento;
- II. Haber rebasado el límite de tiempo para tener derecho al reingreso;
- III. No estar al corriente en sus pagos de colegiaturas o no efectuar el pago de reinscripción.

Si no acredita más del 40% de las asignaturas del ciclo inmediato anterior. En este caso tendrá derecho a reinscribir las asignaturas que le permitan regularizar su situación académica, y aquellas materias que no sean seriadas. En todo caso quedará a decisión de la Dirección Académica el análisis de cada caso en particular.

**Artículo 28.**-El alumno al concluir cada ciclo escolar deberá recabar en la Dirección de Servicios Escolares y Administración del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, una solicitud de reinscripción en la que constará que se cumplieron los requisitos académicos exigidos y si tuvo una conducta apegada a este reglamento. Con esa orden quedará reinscrito, una vez cumplidos los requisitos financieros y administrativos.

**Artículo 29.**- Los alumnos que interrumpieron sus estudios podrá reanudar la relación académica ingresando al mismo plan de estudios, siempre y cuando se encuentre vigente, en caso contrario se realizará el trámite de equivalencia interna con el nuevo plan.

**Artículo 30.**- El alumno cuenta con seis años ininterrumpidos posteriores a la fecha de la baja para reanudar la relación académica con su plan de estudios, respetando las materias que acreditó antes de la misma

#### **Capítulo IV** **De la Revalidación o equivalencia**

**Artículo 31.**- Para efectos de revalidación el aspirante tendrá que acudir a la autoridad que corresponda, para que se le indiquen los trámites a realizar y el ciclo escolar que le corresponde.

**Artículo 32.**- Para efectos de equivalencia el aspirante tendrá que acudir a la autoridad que corresponda, para que se le indiquen los trámites a realizar y el ciclo escolar que le corresponde. Dicho trámite también se podrá realizar por parte de la institución, cubriendo el alumno la cuota y requisitos correspondientes.

**Artículo 33.**- Los alumnos que desean ingresar por equivalencia tendrán que presentar sus documentos de inscripción más su certificado parcial o total estudios con el que desea realizar la equivalencia, el trámite se realizara ante la autoridad correspondiente en apego a sus lineamientos para obtener el dictamen correspondiente de procedencia de la equivalencia o de forma interna, el alumno cuenta con un periodo escolar de seis meses para tener su documentación completa.

**Artículo 34.**- Los alumnos que hayan realizado estudios del ciclo profesional en otra escuela de nivel superior y deseen ingresar por equivalencia y/o revalidación a cursar alguna Licenciatura o Posgrado en el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, deberán, además, entregar certificado parcial de estudios autenticado, por la autoridad educativa que corresponda.

La institución realizará ante la Secretaría de Educación Pública o de forma interna en apego a sus lineamientos para obtener el dictamen correspondiente de procedencia de la equivalencia y/o revalidación.

**Artículo 35.**- El alumno que haya realizado estudios en el extranjero, deberá entregar la documentación señalada en artículos anteriores, y en el caso que pretenda ejercer la licenciatura que estudie en nuestro país, deberá presentar dicha documentación legalizada por el Cónsul de México en el país de origen y/o en donde realizó los estudios, según sea el caso, y certificar dicha firma en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Además, deberá entregar: Dictamen de equivalencia y/o revalidación de los estudios de bachillerato expedido por la autoridad correspondiente y para el caso de nivel superior se realizará la equivalencia o revalidación ante la autoridad correspondiente o de forma interna en apego al lineamiento 21 del acuerdo 02/04/17 según corresponda.

En este supuesto, los alumnos tendrán un plazo de seis meses calendario para entregar su documentación completa, bajo el aviso de causar su baja temporal sin responsabilidad para el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, quedando vigentes las obligaciones de carácter económico que el alumno contrajo con la institución. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, el Comité Académico podrá analizar el caso en particular, con el objetivo de disponer la ampliación del mismo.

## **Capítulo V**

### De los tiempos mínimos y máximos para completar los estudios y de la reincorporación

**Artículo 36.-** Los tiempos mínimos y máximos para completar los estudios serán los siguientes:

- I. El tiempo mínimo que deberá cursar el alumno, para acreditar todas las asignaturas y los créditos del plan y programa de estudio de que se trate, corresponderán a los autorizados por la autoridad educativa dentro del plan de estudios.

Se exceptúan los casos de equivalencias de estudios.

- II. El tiempo máximo para acreditar todas las asignaturas y los créditos del plan y programa de estudio de la Licenciatura, será el doble del tiempo mínimo cuando se curse de manera ininterrumpida, contemplado en la fracción anterior considerando.

En cada caso, si en este tiempo no se concluye con los créditos y asignaturas que marca el plan y programa de estudios, no se podrá reactivar al alumno ni concretar su trámite de titulación por causas totalmente ajenas al **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, y será entera responsabilidad del alumno.

El Comité Académico podrá estudiar y autorizar los casos en que proceda la ampliación de los plazos dispuestos en este artículo, por causas justificadas.

**Artículo 37.-** Tratándose de materias en específico, podrá el alumno reinscribirse en la misma asignatura en caso de no aprobarla, con apego a lo señalado en el presente reglamento, pagando las cuotas correspondientes de reinscripción y colegiaturas.

**Artículo 38.-** El alumno que por algún motivo no hubiere continuado con su permanencia en la institución para acreditar todas las asignaturas y créditos que marca el plan y programa de estudios correspondiente, podrá solicitar su reincorporación, la

cual será valorada y decidida por el Comité Académico, quien estudiará su circunstancia particular, estableciendo la procedencia de la solicitud y si es aprobada o no, sin que contravenga lo dispuesto en el presente ordenamiento.

**Artículo 39.-**El tiempo máximo para pertenecer a un programa de posgrado será del triple de la duración normal del mismo, señalada en el plan de estudios correspondiente, contando a partir de la primera inscripción. Si durante el plazo se realizaran modificaciones al plan de estudios del programa se efectuará la equivalencia correspondiente.

Si al término de este plazo los alumnos todavía adeudan más de una asignatura causará baja definitiva.

**Artículo 40.-**Las fechas en que se deben llevar a cabo los pagos serán dadas a conocer, en el instructivo de pagos que se comunica antes del inicio de cada ciclo escolar. En caso de no pagar dentro de las fechas límites se cobrará un recargo, el monto del cual será definido por Consejo Financiero y Administrativo

**Artículo 41.-**Si un alumno desea darse de alta extemporáneo, es requisito indispensable que obtenga la autorización por parte del Director del plantel, después de lo cual procederá a cubrir el importe y recargo correspondiente, de acuerdo al instructivo de pagos.

## **Capítulo VI**

### De la movilidad académica

**Artículo 42.-** Los aspirantes provenientes del extranjero serán admitidos al satisfacer los mismos requisitos que los aspirantes nacionales, que le sean aplicables.

**Artículo 43.-** El **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, podrá reconocer los créditos por asignaturas cursadas por sus alumnos en un programa académico de otra

institución y admitir mediante convenio o en forma individual a los de otras instituciones para cursar determinado número de créditos, siempre que la equivalencia o revalidación de estudios sea autorizada en apego al lineamiento 21 del acuerdo 02/04/17.

**Artículo 44.-** Al contar con Registro de Validez Oficial en las Licenciaturas y Posgrados que ofrece el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, los ciclos escolares o asignaturas cursadas en el mismo son sujetas a ser validadas mediante equivalencia por otras instituciones de educación superior con Registro de Validez Oficial.

**Artículo 45.-** El alumno podrá optar por el cambio de inscripción de los programas académicos que imparte el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** solicitándolo por escrito, cubriendo el pago de derechos correspondiente y con el dictamen de equivalencia expedido por la Secretaría de Educación Pública o de forma interna en apego al lineamiento 21 del acuerdo 02/04/17 según corresponda.

## **Capítulo VII**

De la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, de los exámenes, de las calificaciones y acreditación

**Artículo 46.-** Se entiende por evaluación del aprendizaje del alumno, a las actividades que realiza el docente para emitir una calificación ya sea aprobatoria o reprobatoria en la asignatura cursada y las actividades que realiza el alumno para el mismo.

**Artículo 47.-** Para la evaluación específica de cada asignatura, el docente deberá basarse en los lineamientos señalados en los programas de estudios autorizados por la autoridad correspondiente.

**Artículo 48.-** Al inicio de cada ciclo escolar, el docente dará a conocer a los alumnos los criterios de evaluación, es decir, el valor proporcional asignado a cada uno de los

exámenes que se emplearán y el procedimiento que seguirá para integrar las calificaciones finales.

La forma en que serán evaluados los alumnos se notificará en clase y la misma información podrá revisarse en la plataforma de apoyo que en cada curso se utiliza.

**Artículo 49.-** La escala oficial para reportar calificaciones es de 0 (cero) a 10 (diez), cuando el resultado de la calificación sea decimal, el docente aplicará la siguiente tabla de redondeo:

- Menor a 6 se reporta como 5
- De 6 a 6.4 se reporta como 6
- De 6.5 a 6.9 se reporta como 7
- De 7 a 7.4 se reporta como 7
- De 7.5 a 7.9 se reporta como 8
- De 8 a 8.4 se reporta como 8
- De 8.5 a 8.9 se reporta como 9
- De 9 a 9.4 se reporta como 9
- De 9.5 a 10 se reporta como 10

**Artículo 50.-** La calificación mínima para aprobar una materia a nivel licenciatura es 6 (seis), la materia reprobada se reporta como 5 (cinco).

**Artículo 51.-** Los exámenes ordinarios y extraordinarios se aplicarán en las fechas establecidas en el calendario escolar oficial emitido por el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.

**Artículo 52.-** La calificación del ciclo para cada materia será la reportada por cada docente en actas oficiales.

**Artículo 53.-** Para que el resultado final de la evaluación sea registrado como examen ordinario se requiere:

- a) Estar inscrito en el plan de estudios y curso vigente correspondiente.

- b) Tener mínimo de asistencia del 80% a clases y actividades registradas durante el curso.
- c) Estar al corriente en sus pagos administrativos.

**Artículo 54.-** Para que el resultado final de la evaluación sea registrado como examen extraordinario se requiere.

- a) Estar inscrito en el plan de estudios y curso vigente correspondiente.
- b) Tener mínimo de asistencias del 70% a clases y actividades registradas durante el curso.
- c) Estar al corriente en sus pagos administrativos.
- d) Pagar el costo correspondiente y presentar el comprobante.
- e) Se exceptúan de este examen las materias de orden práctico que requieren la repetición del curso, según establezca el mapa curricular.

**Artículo 55.-** Las oportunidades para aprobar una materia se determinan de la siguiente manera:

- a) Materias con derecho a extraordinario

Primera oportunidad ----- Ordinario

Segunda oportunidad ----- Extraordinario

Tercera oportunidad ----- Examen de regularización

Cuarta oportunidad ----- Segundo ordinario después de recursar la materia

- b) Materias sin derecho a extraordinario

Primera oportunidad --- Primer ordinario

Segunda oportunidad --- Segundo ordinario después de recursar la materia

Tercera oportunidad --- Tercer ordinario después de recursar por segunda vez la materia

**Artículo 56.-** Reprobar una materia con derecho a extraordinario implica la inclusión automática del alumno a dicho examen. No presentarse al examen extraordinario en la fecha establecida, significa perder la oportunidad.

**Artículo 57.-** El alumno podrá pasar al siguiente ciclo siempre y cuando acredite más del 40% de las materias del ciclo anterior.

**Artículo 58.-** En un periodo escolar se podrán reprobar como máximo el 40% de las materias cursadas durante el periodo, de excederse este porcentaje el alumno deberá recursar todas las asignaturas del ciclo escolar en las oportunidades que señala el artículo.

**Artículo 59.-** Es importante aclarar que las materias reportadas como baja, no se consideran reprobadas, por lo tanto, no pierden ninguna oportunidad de acreditación.

**Artículo 60.-** Las materias que llevan seriación tendrán que aprobarse en riguroso orden progresivo y en distinto periodo de exámenes, a excepción de las materias reprobadas; en caso de reprobar una materia seriada se podrán cursar las dos al mismo tiempo y presentar ambas evaluaciones en periodo ordinario y al mismo tiempo.

**Artículo 61.-** El alumno podrá solicitar por escrito a la Coordinación Académica la revisión del resultado de su evaluación o de un examen dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación o notificación de los resultados, la cual se realizará por tres docentes de la misma academia, verificando los criterios del docente titular, dictados al inicio del curso.

**Artículo 62.-** No se podrá avanzar de ciclo escolar a nivel licenciatura, si se adeuda más de 40% de las materias cursadas del ciclo anterior. El alumno podrá avanzar de ciclo escolar si acredita el 40% o más de las materias cursadas en el ciclo anterior y recursar en este periodo las que adeude.

**Artículo 63.-** En caso de que un alumno no acredite una materia sin derecho a extraordinario por segunda ocasión, no podrá pasar de ciclo escolar y solo cursará por tercera vez la materia como su tercera oportunidad de acreditación. Si la acredita, podrá inscribir en el siguiente periodo inmediato en el ciclo escolar en el que se quedó.

**Artículo 64.-** Los alumnos podrán justificar las faltas de asistencia por enfermedad o por causas de fuerza mayor, debiendo ser entregado el justificante a las autoridades competentes en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la falta. La justificación será evaluada y autorizada por la dirección del plantel, en casos de reincidencia o situaciones especiales se realizará un seguimiento puntual de la situación de que se trate por parte de control escolar.

**Artículo 65.-** En todo momento la coordinación académica tendrá la facultad de, en casos especiales por sus características, tomar decisiones específicas respecto a la forma de acreditar o reprobar materias.

**Artículo 66.-** En el posgrado:

Sólo habrá exámenes ordinarios.

El alumno que repreuebe una materia deberá cursarla nuevamente y aprobarla, pudiendo continuar cursando en los siguientes ciclos aquellas que estén seriadas con la que reprobó. No se reportará calificación de la materia seriada hasta que apruebe la que reprobó.

Un alumno que repreuebe materia en un ciclo escolar tendrá las siguientes oportunidades:

Primera oportunidad Primer ordinario

Segunda oportunidad---Segundo ordinario después de recursar la materia

Tercera oportunidad----Tercer ordinario después de recursar por segunda vez la materia

**Artículo 67.-** Se entiende por evaluación ordinaria aquella a la que se somete el alumno para que el docente constate el logro de los objetivos de aprendizaje durante el curso y para lograr la acreditación de las asignaturas. Dicha evaluación se realiza a lo largo del ciclo escolar mediante los instrumentos que se mencionan en los programas de estudio de los diversos curriculares de estudios del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.

**Artículo 68.-** Los exámenes que se apliquen durante el curso, serán parciales y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Apegarse al valor y número especificado en los programas de estudio autorizados por la autoridad.
- b) Tendrán carácter de obligatorios cuando así este señalado en los programas de estudio, esto es que solo en los casos de asignaturas que por su naturaleza no se requieran podrán no presentarse.
- c) Podrán ser escritos, de opción múltiple, de respuesta abierta o tipo ensayo
- d) Deberán presentarse en la fecha y hora programadas, siempre durante las horas de clase correspondiente al turno en cuestión.
- e) Los exámenes se ajustarán a la programación elaborada por la dirección Académica y comunicada previamente a los alumnos.
- f) Deberán presentarse dentro de las instalaciones del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, en el sitio previsto para ello, en casos especiales o de fuerza mayor a través de la plataforma que sea utilizada en la institución.
- g) Para la presentación de exámenes finales será obligatorio estar inscrito en la asignatura y haber asistido al 80% de las clases programadas durante el ciclo escolar.
- h) En el caso de exámenes, el alumno deberá estar al corriente en el pago de sus colegiaturas para tener derecho a presentarlos.

**Artículo 69.-** Para Posgrado: La calificación definitiva se expresará en cada curso, mediante números que van del 5 al 10. La calificación mínima para acreditar una materia es de 8. Cuando el alumno no demuestre poseer los conocimientos suficientes en la materia, se anotará en los documentos correspondientes el número 5. En caso de que el alumno no se presente al examen final de la materia, se anotará NP, que significa "no presentado", y sin derecho se anotará S.D., por no tener el porcentaje de asistencia mínimo requerido.

**Artículo 70.-** Los resultados obtenidos por los alumnos, en las correspondientes actas de examen firmadas por los docentes responsables de los cursos, deberán remitirse a la Dirección de Servicios Escolares en un periodo máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha establecida para la realización de exámenes finales.

Los docentes no deberán retener las actas mencionadas por más tiempo del señalado. En casos excepcionales, por acuerdo previo y escrito del Rector, podrán ampliarse los plazos señalados.

**Artículo 71.-** En caso de error procederá la rectificación de la calificación final de la asignatura, si se satisfacen los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por escrito ante el coordinador académico dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones
- b) El Coordinador Académico y el Docente indican por escrito la existencia del error al Departamento de Control Escolar.

**Artículo 72.-** En caso de inconformidad de calificación, el interesado solicitará al coordinador académico la revisión de la misma, quien acordará la revisión de exámenes dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas y otras susceptibles de revisión. Para tal efecto el mismo coordinador académico designará una comisión formada preferentemente por dos docentes definitivos.

**Artículo 73.-** Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los períodos señalados en el calendario escolar. Se utilizarán en los mismos, los instrumentos de evaluación que se requieran para constatar el logro de los objetivos planteados, debiendo referirse a los contenidos del programa de la asignatura de que se trate. En todos los casos, la Dirección del Plantel respectiva señalará las características de los exámenes extraordinarios de cada asignatura.

**Artículo 74.-** Los alumnos tendrán derecho a presentar en examen extraordinario, hasta 60% asignaturas por periodo.

## **Capítulo VIII**

### De la privacidad y confidencialidad

**Artículo 75.-** La privacidad y confidencialidad de datos de los alumnos se realizará conforme al aviso de privacidad que se encuentra en la página web oficial de la institución.

**Artículo 76.-** A través del documento relacionado en el artículo anterior, se informará al titular y/o representante el tratamiento de sus datos personales.

**Artículo 77.-** La suscripción del aviso de privacidad se entenderá como el consentimiento y autorización del titular, otorgado de manera directa o a través de su representante, de forma previa, expresa e inequívoca de que sus datos personales serán tratados conforme a lo dispuesto en el documento.

## **Titulo segundo**

### De las generalidades del plan de estudios y la comunidad académica

## **Capítulo I**

### Generalidades

**Artículo 78.-** Los planes de estudio y sus correlativos programas de materias que se imparten deberán ser los autorizados por las autoridades educativas competentes.

**Artículo 79.-** **CENTRO DE ESTUDIO UNIVER ARANDAS** ofrece estudios a nivel superior en sistema, escolarizado, mixto y en línea. La modificación de los planes de estudio y del mapa curricular será determinada únicamente por la institución previa autorización de la autoridad educativa.

## Capítulo II

### De la comunidad académica

**Artículo 80.-** La comunidad académica la constituyen, además de las autoridades ya descritas, los alumnos y docentes del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS.**

**Artículo 81.-** Para formar parte del personal docente del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, se requiere tener Título Universitario, Diploma y/o Grado Académico en el área de conocimiento a la que pertenezcan las asignaturas que imparten, o bien, si el título que se posee pertenece a otra área, demostrar satisfactoriamente experiencia docente o profesional mínima de tres años en la que se ubica la asignatura.

## Capítulo III

### De los programas académicos, los currículos de estudios, los planes y programas de estudio

**Artículo 82.-** Se entiende por programa académico al conjunto de elementos que contribuyen a la formación académica de un alumno. En el caso del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, estos programas se ubican en el nivel superior, por lo que tal formación se refiere específicamente a la formación profesional.

Los programas académicos de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, que se imparten en el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, estarán conformados por los planteamientos curriculares autorizados por las instancias educativas que correspondan, por las plantas de docentes necesarias, por la infraestructura adecuada y por los apoyos administrativos y administrativo- académicos que se requieran.

**Artículo 83.-** La currícula de estudios. que imparte el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, se ajustarán a los lineamientos establecidos por la

autoridad competente, por lo que deberán contribuir a la solución de necesidades y problemas sociales que previamente se hayan detectado en el País. Estarán conformados, por los

objetivos curriculares que respondan a la misma por el plan de estudios y de sus correspondientes programas de estudio, así como por las normas generales de evaluación, basadas en la normatividad de la propia institución y por la que se establece en el presente reglamento.

**Artículo 84.-** Los planes de estudio serán los elementos curriculares que establezcan las asignaturas, mediante las que se lograrán los objetivos curriculares planteados, así como las cargas horarias y crediticias que estas tendrán.

**Artículo 85.-** Los créditos obtenidos en una especialidad son equivalentes para Maestría siempre y cuando ambos pertenezcan a la misma área de conocimiento pudiéndose inclusive cursarse simultáneamente, siempre que los respectivos planes lo permitan.

**Artículo 86.-** Los programas de estudio de las asignaturas que se imparten en el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, en sus diferentes programas académicos, serán los instrumentos específicos que regulen los procesos de enseñanza aprendizaje que se desarrolle en los mismos, orientando las acciones de los docentes y los alumnos para el logro de los objetivos que se planteen.

**Artículo 87.-** Cada asignatura que se imparta en cualquiera de los programas académicos que se ofrezcan en el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, deberá contar con un programa de estudio específico, apegándose a lo establecido por la autoridad competente.

**Artículo 88.-** El plan de estudios deberá ser revisado cada cinco años por parte de la dirección académica; para que en su caso le sean aplicables las actualizaciones necesarias y de acuerdo con las pautas que requiere el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**Artículo 89.-** Dependiendo de cada plan de estudios se establecerá:

- I. El número de semestres o cuatrimestres o trimestres nominales en que tendrá que cursarse cada Licenciatura y/o Posgrado.
- II. El número de horas y el tipo de prácticas que los alumnos tendrán que cubrir en el transcurso de sus estudios.

### **Título Tercero**

Derechos y obligaciones, infracciones, sanciones y bajas de los alumnos

#### **Capítulo I**

Derechos y obligaciones de los alumnos

**Artículo 90.-** Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** formación académica correspondiente al plan de estudios en que se encuentren inscritos.
- b) Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades Universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
- c) Usar de las instalaciones del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, de acuerdo con las reglas respectivas.
- d) Participar en los diversos eventos que el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** realice.
- e) Ejercer la libertad de expresión, sin más límites que el respeto y el decoro debidos a la institución, a su ideario y a la comunidad Universitaria.
- f) Presentar ante la autoridad que corresponda dentro del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, sus quejas escolares, así como sostener sus derechos institucionales con libertad respeto y dignidad, sea personalmente o a través de su apoderado o representante, pudiendo recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente reglamento y otras normas establecidas en el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.

- g) Reunirse libremente en agrupaciones culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, las que podrán ser reconocidas por las autoridades de conformidad con este reglamento.
- h) Recibir las constancias y los certificados de estudios, los títulos y los diplomas de grados a que se hagan acreedores.
- i) Recibir los estímulos que el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** establezca.
- j) A solicitar revisión de calificación, la cual será llevada a cabo por otro docente.
- k) Contar con protocolos de atención en caso de acoso, hostigamiento sexual o cualquier tipo de violencia incluido el bullying, independientemente de su origen.
- l) Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas; así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia institución que afecten su actividad escolar.

**Artículo 91.-** Son obligaciones de los alumnos:

- a) Cumplir con este reglamento y con las normas complementarias que rigen la vida del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción mediante protesta escrita al inscribirse.
- b) Conducirse con respeto, decoro y justicia, para con las autoridades, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.
- c) Cubrir puntualmente los requerimientos financieros administrativos.
- d) Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios de su respectiva carrera.
- e) Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.
- f) Usar las instalaciones y equipos de la Institución adecuadamente y sin causar daños a los mismos.
- g) Asistir a clases a tiempo.
- h) Portar su credencial normal para tener derecho a entrar al **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** o aquellas para usar sus servicios



- i) Entregar sus tareas y trabajos en las fechas solicitadas.
- j) Contestar los exámenes.
- k) Llenar las evaluaciones de los docentes.
- l) Evitar la participación en actos o hechos que dañen el correcto desarrollo de las actividades académicas.
- m) Evitar participar en actos que lesionen intereses del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, del personal académico y comunidad en general de forma individual o tumultuosa y violenta, física o moral de tal manera grave que constituyen un perjuicio a la comunidad universitaria.
- n) El alumno será totalmente responsable del cuidado de sus pertenencias sin responsabilidad para la institución.
- o) Abstenerse de realizar venta de cualquier clase de productos o servicios al interior de la escuela, tales como: bebidas, comida, dulces, artículos de cualquier tipo y similares.
- p) Proporcionar todos los documentos que se le requieran, para acreditar su situación escolar, respondiendo por su autenticidad.
- q) No ingerir algún tipo de sustancia psicotrópica o alcohólica dentro de las instalaciones ni ingresar intoxicado.
- r) Evitar realizar publicaciones, videos, comentarios o cualquier comunicación en redes sociales que denigren la imagen del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.
- s) Participar de forma activa en los simulacros estipulados en el calendario de protección civil.
- t) Acatar las resoluciones de las autoridades de la institución.
- u) Abstenerse de emitir comentarios verbales o escritos discriminatorios, obscenos, denigrantes, humillantes hacia personal administrativo, docente o alumnado.
- v) Abstenerse de realizar actividad política o religiosa dentro de la institución, o bien, fuera de ella en la que se involucre el nombre de la universidad.
- w) No se permite la entrada con animales o mascotas.
- x) No se permite el ingreso a clase acompañado de niños o cualquier persona que no se encuentre inscrita.

Infringir cualquiera de las anteriores disposiciones será motivo para impedir el ingreso del alumno a la institución, hasta que se corrija la infracción.

Los alumnos que sean sorprendidos en comisión por acción u omisión de alguna infracción a los presentes numerales serán retirados del aula o servicio y recibirán la sanción correspondiente para su expediente académico, y se levantara acta de hechos o circunstanciada de lo sucedido que deberá ser firmada por los testigos.

**Artículo 92.-** Los alumnos no podrán usar públicamente, sin autorización por escrito el nombre, las siglas, el escudo, el lema y logotipo oficiales en acciones personales o de grupo. Tampoco podrán ostentarse como representantes del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, verbalmente o por escrito, ni promover eventos de cualquier índole sin la mencionada autorización de la Rectoría.

**Artículo 93.- Pasante:** Es aquel alumno que ha concluido el 100% de los estudios en créditos y concluido el servicio social.

**Egresado:** Es el alumno que concluyó sus estudios y acreditó el 100% de créditos Académicos, restándole únicamente presentar el examen profesional.

**Ex-alumno:** Es aquel egresado que ya ha obtenido su título de grado respectivo.

Los alumnos que hayan concluido su carrera adquirirán el status de ex- alumnos, lo cual les permitirá continuar vinculados con el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, en los términos de este reglamento.

Deberán asociarse dentro de la organización de ex-alumnos del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, para tener reconocimiento de este, independientemente de todos los trámites necesarios para la obtención del título profesional o del grado correspondiente.

## Capítulo II

### De las infracciones, sanciones y medidas disciplinarias

**Artículo 94.-** Se consideran infracciones a la disciplina y el orden, por parte de los alumnos o cualquier miembro del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, las siguientes:

- I. Faltar al respeto, amenazar o agredir a cualquier miembro del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, por sí o por diversa persona que tenga relación con el involucrado.
- II. Sustraer sin autorización cualquier material, equipo, maquinaria o insumo propiedad del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.
- III. Dañar el material, equipo, maquinaria, mobiliario, instalación, sanitarios o cualquier otra cosa propiedad del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, por imprudencia, negligencia o dolo.
- IV. Asistir en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- V. Vender, proporcionar, ofrecer o consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes, o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares dentro del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.
- VI. Portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones.
- VII. Falsificar o alterar documentos oficiales, académicos o escolares, así como incurrir en plagio académico.
- VIII. Obtener de forma ilegítima exámenes o trabajos de evaluación.
- IX. Dañar los bienes de los integrantes de la comunidad del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, por sí o por diversa persona que tenga relación con el involucrado.
- X. Cometer actos contra la moral, el orden y el respeto dentro del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.
- XI. Realizar conductas de acoso escolar, acoso y hostigamiento sexual, sea cual sea el origen y en sus diversas modalidades, para esta fracción en específico se tomarán las

medidas que señala el capítulo del presente ordenamiento denominado “Protocolo de Actuación ante el Acoso”.

**Artículo 95.-** Las sanciones a que se harán acreedores los alumnos que incurran en las infracciones señaladas en el artículo anterior serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Reposición o sanción pecuniaria consistente en el pago del material o bien propiedad de la escuela que haya sido dañado.
- III. Anulación de las calificaciones obtenidas y evaluaciones realizadas fraudulentamente, así como las posteriores en caso de cursos seriados.
- IV. Baja temporal de sus derechos escolares.
- V. Expulsión y baja definitiva del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**. Ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, a través de su Representante Legal, realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y avisará a la Autoridad Educativa.

**Artículo 96.-** Las sanciones por las infracciones cometidas por los alumnos serán impuestas por Consejo Universitario del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, previa y debida investigación y substanciación del procedimiento disciplinario respectivo.

**Artículo 97.-** Se consideran infracciones leves aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el alumno comete, sobre todo en contra de la disciplina.

Por infracciones leves se entiende de forma enunciativa y no limitativa:

- I. Fumar en las áreas no permitidas por la escuela;
- II. Asistir o presentarse a la escuela con un aspecto físico y/o vestimenta incongruente con su condición de alumno de Licenciatura o Posgrado;
- III. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades escolares o del personal de seguridad y vigilancia;

IV. En lo general todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes;

**Artículo 98.-** Serán infracciones graves, las reincidencias de infracciones leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del alumno, estando en pleno conocimiento de los antecedentes, las consecuencias de dichas acciones; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la escuela; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la escuela y de la comunidad escolar, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados.

Por infracciones graves se entiende de forma enunciativa y no limitativa:

- I. Destruir con dolo o apoderarse de algún bien propiedad de la escuela, de su personal administrativo, docente o de otros alumnos.
- II. Tener dentro del espacio escolar conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad escolar y a la imagen institucional;
- III. Uso inadecuado de equipo, material, así como aquellas acciones que atenten contra el patrimonio de los lugares externos donde los alumnos realicen actividades indicadas por la institución.
- IV. Acceder a áreas prohibidas de uso exclusivo de personal administrativo, oficinas administrativas, bodegas, cuartos de servicio, azoteas, casetas de vigilancia, interior del área de cajas, entre otras, así como las que verbalmente le señale el personal docente y/o administrativo, sin autorización expresa.

**Artículo 99.-** Se consideran infracciones motivo de baja: todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir, hacer uso o estar bajo los efectos de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas y/o sustancias tóxicas en los espacios escolares; portar y/o hacer uso de armas y explosivos en las instalaciones; todo tipo de violencia física o verbal, psicológica o sexual, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra del personal administrativo, académico, estudiantil, así como de las autoridades de la escuela.

Algunos ejemplos de infracciones motivo de baja son de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Presentar certificados o documentos falsos, así como alterar el contenido de documentos emitidos por la escuela;
- II. Efectuar actos de fraude académico como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación o usurpación de identidad en exámenes o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica;
- III. Introducir y en su caso utilizar dentro del espacio escolar cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente;
- IV. Introducir, ingerir, consumir ofrecer o proporcionar o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia tóxica, enervante o psicotrópica en algún espacio escolar o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula;
- V. Impedir el acceso a la escuela, aulas, bibliotecas, talleres, laboratorios, auditorios o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones o instalaciones de la escuela;
- VI. Usar violencia física, psicológica o verbal en perjuicio de los integrantes de la comunidad escolar o de persona extraña a la Institución que se encuentre dentro de la misma o en eventos extra-aula;
- VII. Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad escolar en escenarios internos y externos;
- VIII. Cometer cualquier acción u omisión en la institución en donde se realicen prácticas y servicio social que se considere como infracción grave de acuerdo con este reglamento;
- IX. Cualquier forma de grabación o difusión de audio, video, fotografía por cualquier forma, medio o tecnología, respecto de alumnos, docentes o personal administrativo y/o de sus datos personales, que tenga por objeto denostar a los integrantes de la comunidad escolar. Se exceptúa de lo anterior si se utiliza para denunciar alguna conducta que sea sujeta a sanción dentro de la propia institución, para lo cual deberá

exponer el caso previamente ante la autoridad escolar pertinente del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** con la correspondiente evidencia.

- X. Se considerará igualmente muy grave conforme a la fracción anterior cuando el contenido de la grabación o difusión sea de naturaleza violenta, obscena, sexual o bien tenga como fin exhibir, humillar, acosar o agredir al personal administrativo, académico o estudiantil de la escuela.
- XI. Todas las conductas de acoso escolar, acoso y hostigamiento sexuales, sea cual sea el origen y en sus diversas modalidades.

Serán motivo de baja definitiva las anteriores infracciones.

**Artículo 100.-** Cuando algún alumno considere que han sido violados sus derechos establecidos en el presente ordenamiento, podrá presentar queja en contra de la(s) persona (s) y actos a los que atribuya dichas violaciones, en primera instancia ante el Consejo Académico.

**Artículo 101.-**Son sanciones que se impondrán de acuerdo con la naturaleza del infractor las siguientes:

a) A las autoridades:

- Extrañamiento escrito
- Remoción

b) A los miembros del personal académico:

- Extrañamiento escrito
- Suspensión
- Baja

c) A los alumnos: Las señaladas en el presente reglamento.

d) Al personal administrativo:

- Amonestación escrita
- Rescisión de contrato

## **Capítulo III**

### **Del Plagio Académico**

**Artículo 102.-** Una de las tareas implícitas en todos nuestros programas es la formación integral de nuestros alumnos y parte de ello lo constituye el proceder de manera ética y legal en la elaboración de sus artículos académicos que presente a lo largo de su estancia en el programa que curse. En **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, tomamos muy en serio el respeto a los trabajos publicados y deseamos que nuestros alumnos muestren el mismo respeto citando correctamente a los autores que consulten para la elaboración de sus trabajos y que exhiban este actuar ético y legal dentro y fuera de la institución.

**Artículo 103.-** Entendemos por plagio cuando un alumno se atribuye como su autoría porciones o un documento completo previamente publicado ya sea de forma impresa o electrónica por otro autor empleando las palabras textuales o sinónimos sin dar el crédito al autor. El plagio puede ser citando palabra por palabra el texto en cuestión o bien intercalando las ideas a lo largo de un párrafo o documento o bien empleando palabras muy similares al original.

#### **Artículo 104.- Consecuencias del plagio para alumnos**

##### **Trabajo parcial de materia.**

Se entiende por trabajo parcial a los avances en contenidos sobre el trabajo final respecto a la materia en curso que el alumno deberá presentar en su momento. Si el alumno presenta un documento parcial con un máximo tres párrafos de citas o extractos de texto plagiado se le anulará el trabajo y se le dará oportunidad de que corrija este texto. En caso de exceder este número o bien si el plagio se excede en más de una cuartilla se anulará el trabajo en su totalidad y tendrá oportunidad de presentarlo nuevamente.

##### **Trabajo final de una materia**

El alumno deberá presentar un trabajo final en cada materia cursada y con los criterios previamente establecidos por el docente encargado de la misma. Si el alumno presenta un

documento con el equivalente a un 10% del total del trabajo con muestras de plagio en primera instancia se otorgará la observación de forma verbal y/o por escrito según lo determine la Institución y dispondrá de un máximo de 2 días para presentar la versión corregida

**Documento final (Tesis, Tesina y otros informes de publicación científica)**

**Artículo 105.-** El alumno deberá presentar un documento como trabajo terminal y con los criterios previamente establecidos por el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** y bajo la norma de la APA vigente.

**Artículo 106.-** Si el alumno presenta un documento con el equivalente a un 10% del total del trabajo con muestras de plagio en primera instancia se otorgará la observación de forma verbal y/o por escrito según lo determine el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** y dispondrá de un máximo de tiempo determinado para presentar la versión corregida.

**Artículo 107.-** Cuando el alumno presente un documento terminal con el equivalente del 20% del total del trabajo con muestras de plagio, será motivo de cancelación total del documento, no acreditando la materia sin opción a presentación del mismo y será dado de baja definitiva del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.

**Artículo 108.-** Será responsabilidad del alumno sujetarse a los términos y condiciones para la elaboración y entrega de documentos según criterios previamente establecidos por parte del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.

**Artículo 109.-** Será responsabilidad de su tutor exigirle al alumno un comportamiento ético al respecto y rehacer el trabajo.

**Artículo 110.-** La ignorancia o falta de información no es una justificación para que el alumno cometa esta falta.

**Artículo 111.-** El plagio es un delito y se enmarca en las disposiciones oficiales de la constitución política de México y los reglamentos de la Secretaría de Educación Pública, por lo que estaremos comprometidos vigilar las presentes disposiciones y aplicarlas de ser necesarias.

## **Capítulo IV**

### De las bajas y suspensiones

**Artículo 112.**-El alumno podrá causar baja temporal o definitiva por las siguientes situaciones:

- I) Por propia voluntad.
- II) Por insuficiencia académica.
- III) Por conducta inadecuada.
- IV) Por incumplimiento a las obligaciones Financiero-Administrativas.
- V) Por impedimento especial.
- VI) Por presentar documentación apócrifa.
- VII) Por exceder los plazos máximos para pertenecer a un programa de estudios.

**Artículo 113.**-Se entiende como baja por propia voluntad: la que solicita el alumno libremente, mediante oficio presentado Director de Plantel. La fecha de recepción del documento por Servicio escolares será reconocida para los fines Financieros-Administrativos.

**Artículo 114.**-Se entiende por baja por insuficiencia académica reprobar todas las oportunidades de acreditación de una misma asignatura.

En el caso de licenciatura:

- I. Reprobar en un mismo ciclo escolar, incluido el periodo de exámenes extraordinarios, más del 40% de las asignaturas del semestre o cuatrimestre. El 40% se contabilizará a partir de numero de materias que el alumno curse en cuatrimestre respectivo, bajo el criterio siguiente:
  - a) Los alumnos regulares (aquellos que no adeudan ninguna materia) están obligados a cursar todas las materias de su ciclo escolar respectivo.
  - b) Los alumnos irregulares (aquellos que adeudan alguna materia) están obligados a cursar todas las materias que la seriación del plan de estudio permite, además de las materias atrasadas.

II. Si un alumno acumula más del 60% de inasistencias durante un ciclo escolar solo tendrá derecho a reinscripción para recursar el ciclo escolar respectivo.

En el caso de posgrado

- I. Por agotar todas las oportunidades de acreditación de una asignatura y reprobárla.
- II. Por no acreditar ninguna asignatura del cuatrimestre.
- III. Por exceder los plazos máximos para pertenecer a un programa de posgrado.
  - a) Los alumnos regulares (aquellos que no adeudan ninguna materia) están obligados a cursar todas las materias de su semestre o cuatrimestre respectivo.
  - b) Los alumnos irregulares (aquellos que adeudan alguna materia) están obligados a cursar todas las materias que la seriación del plan de estudio y las materias atrasadas.

**Artículo 115.-** Se entiende por conducta inadecuada todas las señaladas en el apartado de infracciones de este reglamento.

**Artículo 116.-** Por incumplimiento de las obligaciones financiero administrativas, en licenciatura: Será dado de baja definitiva el alumno que adeude tres conceptos de pago consecutivos; en Posgrados: No se permitirá presentar exámenes, ni trabajos finales a los alumnos que no estén al corriente de sus pagos. Por lo que se les pondrá como calificación en la materia NP.

Será dado de baja definitiva el alumno que adeude tres conceptos de pago consecutivos.

**Artículo 117.-** En los casos de baja temporal o definitiva el alumno deberá liquidar los adeudos que existen a su cargo, para que tenga derecho a la devolución de sus documentos escolares. La baja procederá una vez que el alumno presente por escrito a la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos.

**Artículo 118.-** Solo tendrán efectos administrativos las bajas que se tramiten conforme a los procedimientos anteriores. El alumno que por falta de documentación o situación

académica irregular deje de asistir a clases quedará sujeto al régimen de baja voluntaria y no tendrá derecho a devoluciones de cantidades económicas.

**Artículo 119.-** Se entiende por impedimento especial algún elemento de diferente índole, ajeno o no a la voluntad del alumno que, a juicio del Comité, obstaculice su desempeño dentro del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** o no justifique su permanencia en él.

**Artículo 120.-** Procedimiento:

Por solicitud del alumno:

1. El alumno solicita su baja.
2. El Director le realiza una entrevista (formato entrevista de baja) para identificar sus necesidades, y de ser posible evitar la baja.
3. Verificar que el alumno este al corriente en sus pagos.
4. El alumno llena el formato de Solicitud de Baja en Control Escolar.
5. Control Escolar registra la fecha de última asistencia.
6. Notificar al alumno el periodo con el que cuenta para reincorporarse, de lo contrario tendrá que iniciar desde primer cuatrimestre.
7. En caso de ser baja definitiva el departamento de Control Escolar verifica el pago de la baja definitiva y entrega al alumno sus documentos originales de inscripción por medio del formato devolución de documentos, el cual se archiva en el expediente del alumno.
8. Control Escolar envía el formato de baja y el alumno a Caja.
9. En caso de que la baja sea por solicitud de la institución y el alumno ya no acuda, el Director llena la baja y la envía a Control Escolar para registrar.
10. Caja registra la baja en el Sistema Gorey, si la baja es definitiva el alumno cubre el costo correspondiente.
11. Caja entrega el formato de baja al departamento de Control Escolar, quien la revisa y archiva en el expediente del alumno.

Por aquellas que dictamine la Institución:

El Comité de Bajas se integrará con dos miembros:

- a) Un representante de la Rectoría.
- b) Un representante de la Dirección del Plantel del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** del que depende el alumno en cuestión. Será presidido por

el primero de los nombrados y fungirá como secretario el segundo. En ausencia de cualquiera de ellos el Rector designará el suplente.

c) Un representante de la unidad académica de docencia correspondiente.

**Artículo 121.**-Este Comité es el único organismo facultado para dar de baja a los alumnos del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, se reunirá por convocatoria del Director del plantel, siempre que se presente una situación que amerite la suspensión o la baja temporal o definitiva de un alumno.

Los miembros del Comité tendrán derecho de voz y de voto y las resoluciones deberán tomarse por mayoría en los casos de suspensión, baja temporal y por unanimidad en la baja definitiva.

**Artículo 122.**-Queda reservado al Rector el derecho de suspensión del dictamen, cuando con los elementos objetivos y válidos considere que hay lugar para revisión del caso por el propio comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen

**Artículo 123.**- En caso del artículo anterior, la suspensión se comunicará por escrito al interesado, al mismo tiempo que se le amonestará para evitar su reincidencia, se enviará una copia al Rector y se consignará el hecho en expediente personal del alumno.

**Artículo 124.**-La segunda suspensión deberá ser dictaminada por el Comité de Bajas y no podrá exceder de 15 días hábiles.

**Artículo 125.**-En los casos en que el alumno haya sido suspendido dos veces y reincida en su proceder inadecuado, causará baja definitiva.

**Artículo 126.**-Se considera baja temporal cuando no excede de dos ciclos escolares y baja definitiva cuando el alumno queda inhabilitado para reingresar al **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.

**Artículo 127.**-Cuando un alumno sea dado de baja definitiva por conducta inadecuada, no podrá ser admitido en ninguna otra área académica del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.

**Artículo 128.**-La autoridad que solicite la baja convocará al alumno para que sea oído en el seno del Comité de Baja y exponga las razones que a su derecho convengan. El Comité de Bajas promoverá en las partes involucradas con su mayor capacidad de avenencia y justicia, los recursos necesarios para resolver el caso

**Artículo 129.**-Las resoluciones de suspensión y baja se harán por escrito, anexándolas al expediente del alumno. Una copia se entregará al alumno. A partir de la fecha de dictamen de suspensión o baja temporal, el alumno quedará suspendido de sus derechos.

## **Capítulo V**

### De las quejas, la Instancia competente y del Procedimiento Disciplinario

**Artículo 130.**- Los alumnos podrán interponer quejas en contra de otros alumnos, docentes, personal administrativo o autoridades del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**; por la presunta comisión de las infracciones que establece el presente reglamento escolar, las quejas serán substanciadas mediante el procedimiento que señala este capítulo.

**Artículo 131.**-Toda queja deberá ser presentada de manera escrita ante la el Comité Académico, según corresponda, al momento de los hechos o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presunta infracción. El quejoso deberá presentar con la queja o al momento de la audiencia que señala este capítulo, los medios probatorios con los que cuente.

**Artículo 132.**- Toda queja presentada fuera del término mencionado será, considerada extemporánea y de difícil investigación y demostración, a menos que los medios

probatorios versen sobre fotografía, video o audio, donde de manera indubitable se exponga al responsable cometiendo la infracción; o bien si las acusaciones fueren aceptadas libre y espontáneamente por el presunto infractor al ser cuestionado informalmente sobre los hechos que se le acusan, lo que constituirá confesión expresa.

**Artículo 133.-** Las quejas también podrán ser interpuestas por docentes, personal administrativo o autoridades de la escuela en contra de los alumnos por la presunta o probable infracción señalada en el presente reglamento escolar.

**Artículo 134.-** Los conflictos que se presenten o susciten entre docentes y/o personal administrativo serán resueltos administrativamente y de manera interna por el Comité Académico.

Las coordinaciones podrán presentar quejas únicamente por infracciones graves y muy graves, las que en tal supuesto serán resueltas por la Dirección a la que se encuentran adscritas.

**Artículo 135.-** Las quejas presentadas serán turnadas en primera instancia al Comité Académico según corresponda y motivarán la instauración de un Procedimiento Disciplinario en contra del presunto o presuntos infractores, registrándose en la bitácora de quejas, asignándole un número de expediente para ser substanciado por dicha área siguiendo las formalidades esenciales del procedimiento y con plena garantía de los Derechos Humanos de las partes involucradas, como son los de equidad procesal, garantía de audiencia, principio de inocencia, legalidad, seguridad jurídica, imparcialidad, privacidad, confidencialidad y justicia pronta y expedita.

**Artículo 136.-** El Procedimiento Disciplinario consta de las siguientes etapas:

- a) Presentación de queja escrita.
- b) Registro en bitácora, acuerdo de inicio de expediente o de solución inmediata a la queja, asignando un número de expediente, para el seguimiento de queja.
- c) Notificación del procedimiento disciplinario al Quejado, Quejoso y asignación de fecha de audiencia para desahogo de pruebas y alegatos.

- d) Audiencia y levantamiento de acta.
- e) Emisión de resolución por parte del Director competente.

Para el caso del inciso e) son partes de la audiencia: el Quejoso, el Quejado, el Director competente y en casos excepcionales se les dará parte a los padres o tutores de los involucrados en caso de que los involucrados sean menores de edad, siempre que su intervención coadyuve a resolver la problemática que existe. Si intervienen menores de edad en la audiencia siempre contaran con la presencia de sus padres o tutores.

**Artículo 137.**-Podrán las partes en la audiencia tener réplica y contra réplica y ofrecer las pruebas con las que cuenten.

**Artículo 138.**- Si los involucrados no se presentaran en la fecha y hora indicada para el desahogo de la audiencia perderán su derecho a manifestarse y deberán acatar la resolución emitida por la Dirección correspondiente.

**Artículo 139.**- Una vez concluida la audiencia, el expediente quedará a disposición de la Dirección competente para que emita la resolución respectiva, la que deberá contener mínimamente los siguientes elementos:

- a) Datos de identificación del expediente y las partes.
- b) Desarrollo de los hechos.
- c) Resultado de la audiencia.
- d) Consideraciones y puntos resolutivos.

**Artículo 140.**- El procedimiento disciplinario tendrá carácter sumario, debiendo emitirse resolución por la Dirección competente en un término de tres días hábiles. Dicha resolución será notificada por escrito a los involucrados y se levantará constancia.

## **Capítulo VI**

### Del recurso de inconformidad y la instancia competente

**Artículo 141.-** En contra de las sanciones impuestas por las infracciones que prevé el presente ordenamiento y resoluciones del procedimiento disciplinario, los alumnos podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General.

**Artículo 142.-** El alumno deberá presentar por escrito el recurso de inconformidad, en un término máximo de 3 días hábiles a partir del acto de notificación de la sanción impuesta o del procedimiento disciplinario.

**Artículo 143.-** El recurso deberá ser presentado expresando los agravios respectivos, ante la Dirección General en un término máximo de 3 días hábiles.

Por ningún motivo serán turnados a esta instancia casos de índole económica.

**Artículo 144.-** La sanción aplicada al alumno permanecerá vigente mientras la Dirección General no emita su fallo, sin embargo y a consideración de esta se podrá otorgar la suspensión de la sanción.

**Artículo 145.-** En la resolución del recurso de inconformidad que emita la Dirección General deberán considerarse todos los elementos que obren en el expediente del Procedimiento Disciplinario o de la sanción a la infracción del cual se deriva el recurso.

**Artículo 146.-** La Dirección General emitirá su resolución en un término de 10 días hábiles, a partir de su recepción y lo notificará a las partes involucradas a la brevedad posible. Dicha resolución no admite recurso alguno.

## **Titulo Cuarto**

Del egreso, la titulación, cambio de carrera, carreras simultáneas y el posgrado

### **Capítulo I**

Del egreso, solicitud de certificados parciales y totales

**Artículo 147.-** Para solicitar certificado parcial, el alumno debe:

- a) Tener acreditado al menos el primer cuatrimestre del plan estudios en que se encuentre inscrito,
- b) Estar al corriente en sus pagos,
- c) Realizar el pago correspondiente,
- d) Solicitar el certificado mediante el formato correspondiente, al departamento de Control Escolar.

**Artículo 148.-** Para solicitar certificado total, el alumno debe:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos del plan estudios en que se encuentre inscrito,
- b) Estar al corriente en sus pagos,
- c) Realizar los pagos correspondientes.

### **Capítulo II**

De la titulación u obtención de grado de los alumnos

**Artículo 149.-** Para lograr la titulación, el alumno debe:

- d) Haber cubierto la totalidad de los créditos del plan estudios en que se encuentre inscrito,
- e) Haber realizado el Servicio Social obligatorio y
- f) No tener adeudo administrativo,
- g) Realizar el pago correspondiente,

- h) Haber cubierto los requisitos que se señalan en los siguientes artículos para cualquiera de las alternativas propuestas para la titulación.

Para la obtención de grado, el alumno debe:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos del plan estudios en que se encuentre inscrito,
- b) No tener adeudo administrativo,
- c) Realizar el pago correspondiente,
- d) Haber cubierto los requisitos que se señalan en los siguientes artículos para cualquiera de las alternativas propuestas para la titulación. se exime el servicio social.

Sin embargo, el alumno podrá elegir la opción de titulación u obtención de grado, e iniciar los trámites y los trabajos correspondientes (en las opciones en que sea factible), una vez cubierto el 100% de los créditos del programa correspondiente.

**Artículo 150.-** El alumno podrá elegir opción de titulación de licenciatura cualquiera de las siguientes:

- a) Tesis (debe seguir el procedimiento establecido por el área de control escolar para presentar trabajo de tesis).
- b) Examen general de conocimientos, previo **Curso de preparación para examen general de conocimientos (CUPEG)**.
- c) Estudios de posgrado

**Artículo 151.-** El alumno podrá elegir opción de titulación de especialidad cualquiera de las siguientes:

- a) Realizar una tesina que será evaluada por el consejo técnico de docentes y presentarla públicamente. (debe seguir el procedimiento establecido por el área de control escolar para presentar trabajo de tesina).
- d) Examen general de conocimientos, previo Curso de preparación para examen general de conocimientos (CUPEG).

- e) Excelencia Académica cuando el al alumno obtenga un promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.5 (nueve puntos cinco)
- f) Tesis: (debe seguir el procedimiento establecido por el área de control escolar para presentar trabajo de tesis).

**Artículo 152.-** El alumno podrá elegir como opción de titulación de Maestría cualquiera de las siguientes:

- a) Elaboración de Tesis o trabajo de Investigación de alta calidad y presentarla públicamente. Dicho trabajo será previamente evaluado por el Consejo Técnico de docentes y se presentará ante un jurado integrado por 3 sinodales. El jurado deberá aprobar por mayoría.
- a) Excelencia Académica cuando el al alumno obtenga un promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.5 (nueve puntos cinco)
- b) Estudios de Posgrado Aprobando 45 créditos de un programa de doctorado.

**Artículo 153.-** El alumno podrá elegir como opción de titulación de Doctorado cualquiera de las siguientes:

- a) Elaboración de Tesis o trabajo de Investigación de alta calidad y presentarla públicamente. Dicho trabajo será previamente evaluado por el Consejo Técnico de docentes y se presentará ante un jurado integrado por 3 sinodales. El jurado deberá aprobar por mayoría.
- b) Excelencia Académica cuando el al alumno obtenga un promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.5 (nueve puntos cinco)

**Artículo 154.-** Las Características de Tesina y Tesis son:

### **Tesina**

Se entiende por tesina, la disertación escrita, desarrollada con rigor metodológico que verse sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión.

En esta opción se deberá observar lo siguiente:

- a) La conceptualización particular de cada tesina (selección del tema, asesoría, plazos de etapas) será objeto de supervisión por parte de la Dirección de las Unidades Académicas.
- b) La tesina será individual o hasta dos integrantes y con un enfoque disciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario.
- c) Los sustentantes deberán presentar réplica de la tesina en un examen recepcional que será presentado ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo.
- d) La tesina deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos de identificación.
  - Nombre completo de la Universidad
  - Título de la tesina
  - Nombre del o los sustentantes
  - Nombre del programa académico.
  - Número del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
  - Año de Presentación de la tesina
- e) Deberá reunir los siguientes elementos en contenido:
  - Índice del contenido del trabajo
  - Justificación del mismo.
  - Objetivos.
  - Metodología empleada.
  - Desarrollo del trabajo
  - Conclusiones
  - Bibliografía y anexos
- f) Deberá contar con el visto bueno por escrito de los asesores.

## **Tesis**

Se entiende por tesis o trabajo de Investigación la disertación escrita, desarrollada con rigor metodológico, que verse sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o

bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión.

En esta opción se deberá observar lo siguiente:

- a) La conceptualización particular de cada tesis o trabajo de investigación (selección del tema, asesoría, plazos de las etapas) será objeto de supervisión por parte de la Dirección de las Unidades Académicas de Docencia, a través de los organismos establecidos en éstas para tales efectos.
- b) La tesis o trabajo de investigación puede ser individual para post- grados o licenciatura.
- c) El sustentante deberá presentar una réplica individual o hasta dos personas de la tesis o trabajo de investigación, en un examen recepcional que será presentado ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo.
- d) En casos de excepción, cuando la naturaleza del tema de tesis lo justifique, podrá ser elaborada por tres alumnos, en el caso de licenciatura, pero previamente deberá notificarse al Comité Académico.
- e) La tesis deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos de identificación:
  - Nombre completo de la Universidad.
  - Título de la tesis o trabajo de investigación.
  - Nombre del o los sustentantes.
  - Nombre del programa académico.
  - Número del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
  - Año de Presentación.
- f) Deberá reunir los siguientes elementos en contenido:
  - índice del contenido del trabajo.
  - Hipótesis.
  - Justificación del mismo.
  - Objetivos.
  - Metodología empleada.
  - Desarrollo del trabajo.

- Hallazgos (cuando corresponda)
- Conclusiones.
- Bibliografía y anexos

g) Deberá contar con el visto bueno por escrito de los asesores

**Artículo 155.-** El alumno podrá optar por la titulación mediante la aprobación de un examen general de conocimientos, que será un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículum de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general, de los aprendizajes logrados.

En esta opción se deberá observar lo siguiente:

Para su instrumentación en los diversos programas académicos, se entregará una guía para la realización del examen a los alumnos que opten por esta alternativa, con un mes de anticipación a la fecha que será presentado.

#### **Curso de preparación para examen general de conocimientos.**

El examen general de conocimientos será oral y escrito y deberá sustentarse ante un jurado que se integrará con tres sinodales como mínimo. Respecto a la sección oral de examen, los correspondientes jurados elaborarán un informe sobre las preguntas y problemas que le fueron planteados a cada sustentante. Dichos informes, así como la sección escrita de los exámenes que sean presentados deberá conservarse en la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad, durante un lapso no menor de seis meses.

**Artículo 156.-** El egresado de una licenciatura podrá obtener el título correspondiente al cursar estudios de posgrado con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Para esta alternativa se requiere lo siguiente:

- a) El egresado al que se otorgue esta opción para titularse deberá acreditar calificaciones de 8 (Ocho) o superiores en las asignaturas que curse de posgrado, hasta totalizar el mínimo de créditos requeridos.

b) Una vez cursadas las asignaturas correspondientes, el alumno deberá presentar a la Dirección de Servicios Escolares un certificado oficial que ampare la acreditación de 45 créditos.

**Artículo 157.-** Para la realización de los trabajos requeridos en las opciones de titulación de tesis, trabajo de investigación, tesina, el alumno tendrá que demostrar los avances significativos en el desarrollo de su trabajo durante plazos previamente establecidos. Si estos plazos se vencen sin lograr la conclusión del trabajo, el Comité Académico realizará la ampliación del mismo.

**Artículo 158.-** El alumno que haya elegido una opción de titulación determinada, podrá cambiar por otra, siempre y cuando no se haya obtenido la autorización definitiva para la seleccionada. Si la autorización definitiva ha sido otorgada, el alumno deberá sujetarse a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 159.-** Para ser asesor de tesina, trabajo de investigación tesis, y/o sinodal en exámenes profesionales, se requiere cubrir los siguientes requisitos:

- Ser titulados por lo menos en grado académico equivalente.
- Tener como mínimo 2 años de experiencia docente a nivel superior,
- Ser integrante de la planta docente en la escuela o ciclo correspondiente
- Tener experiencia directa en el área en que se va a sustentar la tesina o tesis

El orden de los jurados será el siguiente:

- a) Un presidente. Este será quien tenga mayor jerarquía o en su defecto mayor antigüedad entre los integrantes del jurado.
- b) Será Secretario el docente de menor antigüedad
- c) Será Vocal el docente cuya antigüedad esté comprendida entre la del Presidente y Secretario, (habrá un vocal en los jurados para licenciatura, especialización y maestría y tres en los de doctorado).

Se programarán suplentes siguiendo el orden de antigüedad.

**Artículo 160.-** De todos los exámenes recepcionales para la titulación y obtención de grado de cualquier nivel, se consignarán sus resultados en un acta en la que se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**
- b) Nombre del sustentante
- c) Nombre de la licenciatura o posgrado
- d) Modalidad de la titulación u obtención del diploma de especialización, si es el caso.
- e) El nombre del trabajo elaborado, si es el caso
- f) Fecha de inicialización del examen
- g) Nombre y firma de los sinodales participantes
- h) Nombre y firma del Director del plantel del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS.**

**Artículo 161.-** Las funciones de cada miembro del Jurado del Examen Profesional son:

I. Del Presidente:

- Presentar el Jurado
- Vigilar la solemnidad del acto
- Vigilar la participación de los sinodales
- Tomar la Protesta de Ley
- Dirigir el examen en general
- Participar en el interrogatorio oral
- Dar visto bueno a la terminación de tesis

II. Del Secretario:

- Solicitar la documentación del examen a las autoridades del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**
- Tomar nota de los asuntos importantes durante el examen
- Levantar el acta correspondiente
- Recabar las firmas del jurado y sustentantes
- Las demás que le asigne el Presidente
- Participar en el interrogatorio.

- Dar visto bueno a la terminación de tesis

### III. Del vocal

- Participar en el interrogatorio.
- Las demás que le asigne el Presidente

**Articulo 162.-**El asesor de tesis deberá ser parte del jurado.

**Articulo 163.-** Son funciones del asesor de tesis:

- Dar visto bueno al tema y programa de tesis
- Asesorar al alumno en todos los casos que así requiera.
- Aprobar en primera instancia, el trabajo final de tesis para que proceda la solicitud del examen profesional.

**Articulo 164.-** Al término de la tesis deberán dar el Visto Bueno cada miembro del jurado, Una vez aprobado el trabajo por el Jurado, se procederá a la solicitud del examen profesional. Cada miembro del Jurado deberá tener 15 días hábiles la tesis de anticipación como mínimo antes de la fecha del examen.

**Articulo 165.-** Para solicitar la fecha de examen el alumno deberá entregar debidamente complementado:

- Solicitud de revisión de estudios
- Solicitud de Registro de Titulación
- Original y copia: "Voto de Aprobación del Trabajo escrito "
- Copia de la constancia de cumplimiento de Servicio Social
- Copia (s) de la (s) constancia (s) de acreditación del inglés cuando el Plan de Estudios así lo exija.
- Copia del Acta de Nacimiento.
- Copia del certificado de Estudios

Una vez entregada la documentación anterior, el interesado deberá regresar en un término de 15 días naturales para que:

- Recoja el comprobante de Revisión de Estudios, donde estará señalada la fecha, el lugar y el horario, donde, deberá acudir para conocer el resultado de su gestión y así, obtener la autorización para cubrir la cuota por concepto de Examen Profesional, en la caja del plantel, o bien haya efectuado el depósito en la cuenta bancaria señalada para este efecto.
- Conocerá la integración de su jurado y recibirá los oficios correspondientes. De tal manera que a cada Sinodal entregue un borrador de su trabajo de investigación con su correspondiente oficio de asignación. Obtenga de cada uno de los sinodales la aprobación escrita de su trabajo (voto aprobatorio).

Una vez que reciba las 5 (cinco) aceptaciones, proceder a la reproducción impresa de la tesis, en un mínimo de 4 ejemplares.

**Artículo 166.-** La autoridad educativa. autorizará previamente la realización de todo examen profesional.

**Articulo 167.-** En caso de que el interesado exceda los 15 días de plazo estipulado en el Artículo 153, se le hará un cargo del 50% a la cuota por concepto de examen profesional

**Articulo 168.-** En el nivel de Licenciatura, el título se expedirá a petición del interesado, cuando haya cubierto el plan de estudios respectivo y haya sido aprobado en el examen profesional correspondiente. El examen profesional comprende una prueba escrita y una oral. La prueba escrita podrá ser un trabajo escrito que se refrendará en una réplica ante los sinodales.

**Articulo 169.-** Para Maestría se exigirá una tesis y o trabajo de investigación y su réplica en examen oral o con aprobación del Comité Académico.

**Artículo 170.-** Una vez cubiertos los requisitos específicos en alguna de las opciones de titulación mencionadas, el resultado de la evaluación efectuada se dará conforme a las siguientes alternativas:

**a) Aprobado con Mención Honorífica**

Para todas las opciones de titulación cuando, además de lo que se menciona en seguida, el desarrollo escolar del alumno haya sido sobresaliente, con promedio global mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) y no haya reprobado ninguna materia. Cuando la réplica y él trabajo desarrollado con fines de titulación, a juicio del jurado, sean de gran calidad académica. En el caso del examen general de conocimientos cuando, a juicio del jurado, el resultado del mismo equivalga a un porcentaje igual o superior al 90% de los objetivos curriculares mostrados mediante el mismo.

Para la modalidad de tesis y tesina cuando, a juicio del jurado, el resultado del mismo equivalga a un porcentaje igual o superior al 90% de los objetivos curriculares mostrados mediante el mismo y no estará condicionado por el promedio global de su licenciatura.

**b) Aprobado**

En todos los casos en que el alumno no alcance, en su certificado de estudios, el promedio global mencionado en el inciso anterior.

También cuando, alcanzando el promedio global mínimo de 8 (ocho), el trabajo con fines de titulación y su réplica sean dignos del nivel superior, sin ser sobresalientes, o sin la opción de examen general de conocimientos no se alcanza a cubrir el 90% de los objetivos curriculares, aunque si los suficientes, a juicio del jurado para resultar positivo el resultado de su evaluación.

Para la modalidad de tesis y tesina cuando, a juicio del jurado, el resultado del mismo equivalga a un porcentaje de desempeño menor al 90% de los objetivos curriculares mostrados mediante el mismo y no estará condicionado por el promedio global de su licenciatura.

c) **Suspendido.** Cuando a través de la réplica que se efectúe o del examen general de conocimientos, tesis o tesina no se acremente los conocimientos mínimos o la suspensión del estudio de posgrado y sea recursados por segunda y tercera oportunidad habrá agotado todas las oportunidades factibles y no podrá titularse en la licenciatura correspondiente.

### **Capítulo III**

#### Del cambio de carrera

**Artículo 171.-** El cambio de carrera de un alumno ya inscrito en el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, quedará bajo la responsabilidad del propio interesado y solo podrá conceder la autorización el Director del plantel.

**Artículo 172.-** El alumno que pretenda cambiar su carrera, cumplirá con lo requerido por las direcciones de Servicios Escolares y de Administración y Finanzas; deberá:

- a) Solicitar por escrito, razonablemente, el visto bueno del Director del plantel, de Servicios Escolares y de Finanzas.
- b) Realizar una entrevista escolar con el Director del plantel, quien solicitará la intervención del área psicopedagógica para la evaluación del caso.

**Artículo 173.-** Cuando el cambio de carrera sea rechazado por la Dirección del Plantel el alumno podrá optar por permanecer en la carrera original o solicitar baja definitiva del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.

**Artículo 174.-** El cambio de carrera quede aceptado, se comunicará a la dependencia de servicios Escolares, Administrativos y al interesado.

## **Capítulo IV**

### De las carreras simultáneas

**Artículo 175.-** Se dará opción de cursar una carrera simultánea al alumno que cubra los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud por escrito
- b) Que sean compatibles los horarios de las asignaturas a cursar.

**Artículo 176.-** El control financiero del alumno que curse dos carreras será manejado por separado, para cada una de ellas.

**Artículo 177.-** Para la segunda carrera, el cambio de carrera o carrera simultánea, el interesado presentará ante la Dirección de Servicios Escolares el oficio de equivalencia correspondiente, si es el caso.

## **Capítulo V**

### De los estudios de posgrado

**Artículo 178.-** Son estudios de Posgrado los que se efectúan después de la licenciatura, teniendo como propósito la formación de docentes, investigadores y profesionales de alto nivel, con base a los requerimientos dinámicos del desarrollo social, científico y tecnológico de la región y del país.

**Artículo 179.-** Las opciones de Posgrado que se impartirán en el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, son:

**Especialidad:** Su finalidad es proporcionar conocimientos teóricos y prácticos en un área específica. Estará conformado por un determinado número de asignaturas y

actividades de Posgrado y requiere obtener el total de créditos que exija el programa. Se otorgará el diploma de Especialidad.

**Maestría:** Su objetivo fundamental es propiciar un óptimo grado de excelencia académica, a partir de una formación metodológica que capacite al alumno para la solución de problemas mediante el análisis y la práctica de la investigación. Estará conformado por un determinado número de asignaturas y actividades de post-grado y requiere obtener el total de créditos que exija el programa. Se otorgará grado de Maestro.

**Doctorado:** Su objetivo primordial es la generación de conocimiento innovador. Estará conformado por un determinado número de asignaturas y actividades de posgrado y requiere obtener el total de créditos que exija el programa. Se otorgará grado de Doctor.

**Artículo 180.-** Son estudios de educación continua los que se efectúan para actualizar conocimientos adquiridos previamente, para profundizar en algún aspecto específico de los mismos o, simplemente para adquirirlos. Se pueden realizar si se cubren los requisitos previamente establecidos en cada caso y el perfil del antecedente académico correspondiente. Sólo otorga constancia de asistencia con valor curricular.

**Artículo 181.-** Las opciones de Educación Continua que se ofrecen el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, son:

- a) **Cursos no curriculares, Talleres y Seminarios:** Se ofrecen sin una interrelación específica y/o seriación determinada y obligatoria con otros cursos, adquiriéndose en ellos conocimientos teóricos y/o prácticos en tema elegido. No requiere Evaluación Final pero si una asistencia mínima de 80% del número total de horas asignado que nunca será inferior de 20 y acreditar una evaluación del aprendizaje del contenido del mismo.
- b) **Diplomados:** Se refieren al conjunto de Cursos, Talleres y Seminarios que, requiriendo una seriación predeterminada, están relacionados con un mismo campo del aprovechamiento, ofreciendo una actualización más amplia y sistemática al alumno. Cada Curso, Taller y o Seminario requiere una asistencia mínima del 80% del número de horas

asignado que nunca será inferior a 20, y acreditar una evaluación del aprendizaje del contenido del mismo. El número total de horas del Diplomado nunca será inferior a 100.

**Artículo 182.-** Las funciones de plantación, organización, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los estudios de Educación Continua y Posgrado se ejercerán por conducto de las siguientes autoridades en el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS:**

- a) Rector
- b) Director de Estudios de Educación Continua y Posgrado
- c) Director del Plantel

## **Título Quinto**

De las becas y el servicio social

### **Capítulo I**

Reglas para el otorgamiento de becas

**Artículo 183.-** El CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS, otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con Registro de Validez Oficial, las cuales distribuirá según el presente reglamento y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

**Artículo 184.-** Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y colegiaturas que haya establecido el CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS; quedarán excluidas del 5% a que se refiere el acuerdo 17/11/17 de la SEP, las becas que se concedan a docentes, trabajadores y a los familiares de éstos y de los miembros del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS.**

**Artículo 185.-** El Comité de Becas del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las

disposiciones establecidas en materia de becas, será la Dirección y el área de Control Escolar a través del Comité de Becas de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa.

**Artículo 186.-** El Comité de Becas serán las encargadas de emitir la oportuna convocatoria sobre el otorgamiento de becas, misma que deberá incluir:

- I. Requisitos que deben ser cumplidos por parte de los solicitantes;
- II. Tipos de beca a otorgar;
- III. Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas;
- IV. Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites;
- V. Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos, los cuales podrán realizarse por el propio **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, o por un tercero;
- VI. Lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos, en su caso;
- VII. Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados;
- VIII. Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de becas, y
- IX. Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

**Artículo 187.-** Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean alumnos del plantel y estén inscritos en un plan y programa de estudio con registro de validez oficial;
- II. Cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva;
- III. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS** y anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma;
- IV. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- V. Comprueben, en su caso, que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios, y
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en el reglamento escolar.

Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación, procurando siempre el enfoque de inclusión y equidad. La beca se otorgará tomando en cuenta el costo total de colegiatura, si el alumno cuenta con beneficio de descuento por la aplicación de un convenio o cualquier otro motivo, no se podrá acumular ni aplicar la beca a ese descuento.

**Artículo 188.- El CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS,** distribuirá gratuitamente en sus instalaciones o en su caso, a través de su página electrónica, los formatos de solicitud de beca de acuerdo con sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos establecidos en este ordenamiento.

**Artículo 189.-** En el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, ninguna autoridad escolar realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento.

**Artículo 190.- El CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS,** notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva. Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo. No podrán cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el presente capítulo.

**Artículo 191.-** A los alumnos que resulten seleccionados como becarios les deberán reintegrar en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicha bonificación, será efectuada por el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, mediante compensación para las subsecuentes colegiaturas.

**Artículo 192.-** Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante el Coordinador Académico o ante el área de Control

Escolar, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria que éste emita, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 193.-** Las becas no podrán ser canceladas por el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, salvo en los casos previstos en el presente reglamento, en la convocatoria que se emita, o cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
- II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna;
- III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- IV. Incurra en conductas contrarias a este reglamento;
- V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca;
- VI. Suspenda sus estudios; o
- VII. La falta de pago de colegiaturas.

**Artículo 194.-** El **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, resguardará, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas y el inmediato siguiente, los expedientes integrados de los alumnos solicitantes y beneficiados con las becas, a fin de que puedan ser inspeccionados por la autoridad educativa federal.

## **Capítulo II**

Requisitos para la prestación y liberación del servicio social

**Artículo 195.-** El **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, regula en el presente instrumento la prestación, acreditación y liberación del servicio social de sus alumnos de Licenciatura, quienes tienen que observar de forma obligatoria lo aquí estipulado a partir de su inscripción a la institución. Se regirá conforme lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, su reglamento, así como por las leyes aplicables.

**Artículo 196.-** Los alumnos de Licenciatura del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, deben realizar el servicio social poniendo sus conocimientos y destrezas.

**Artículo 197.-** Las actividades para acreditar el servicio social en cuanto a su duración no pueden ser menores de 480 horas que se realizarán en un periodo no menor a seis meses; todos los alumnos del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, para poder realizar el servicio social deberán haber cubierto el 60% del total de los créditos de la Licenciatura. Para las licenciaturas en ciencias de la Salud pueden realizar su servicio social cuando el alumno cubra el 100% de sus créditos y tendrá una duración 960 horas y una extensión de un año.

**Artículo 198.-** Es responsabilidad del alumno y de carácter obligatorio realizar el servicio social y cumplir con el procedimiento establecido en Servicios Escolares para obtener el título profesional.

## **Titulo Sexto**

Del acoso y/o Hecho constitutivo del Delito

### **Capítulo I**

Protocolo de actuación ante el acoso

**Artículo 199.-** El presente capítulo es el protocolo de actuación que deben seguir la Dirección General, la Dirección de Plantel, junto con las demás direcciones que las integran, ante una solicitud de intervención por acoso escolar, acoso u hostigamiento sexuales. La intervención debe ser rápida, urgente y efectiva y con un alto grado de confidencialidad.

**Artículo 200.-** Las definiciones de acoso escolar, acoso sexual y hostigamiento sexual serán tomadas con sus diversas particularidades pero para efectos de contar con un lineamiento claro para el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, será de forma enunciativa y no limitativa un continuo y deliberado



psicológico por parte y/o en contra de uno o varios integrantes de la comunidad escolar con el objeto de someter, apocar, asustar, amenazar o atentar contra la dignidad y el óptimo estado psicomental. No pasa desapercibido que la intervención de la autoridad debe lograr en primer término prevenir y no permitir la conducta o en su caso detenerla lo más pronto posible.

**Artículo 201.-** El acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual, puede manifestarse con alguna de las siguientes conductas que se señalan de forma enunciativa y no limitativa: comportamientos de desprecio y ridiculización, coacciones, agresiones físicas y/o verbales, comportamiento de intimidación y amenaza, comportamiento de exclusión, marginación social, y ninguneo, robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias, utilización de internet, mensajes de móviles, correo electrónico, difusión de imágenes, etc.

**Artículo 202.-** Cualquier miembro de la comunidad escolar, es decir, alumnos, personal docente, personal administrativo o autoridades escolares que tengan conocimiento de una posible situación de acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual deben ponerla en conocimiento de la Dirección General, Dirección Académica y/o Dirección de Plantel, quienes de inmediato abrirán expediente de investigación y designarán un equipo de valoración y un tutor especial de entre sus integrantes quien dará puntual seguimiento del expediente hasta su conclusión.

**Artículo 203.-** El equipo de valoración y el tutor especial deberán de inmediato, realizar una valoración inicial de la situación, recabar la información a través de entrevistas total y absolutamente confidenciales, implantar medidas preventivas de protección a la presunta víctima y verificar la información. Las posibles entrevistas serán según cada caso en particular, de la presunta víctima, testigos y finalmente con el presunto agresor.

**Artículo 204.-** El equipo de valoración emitirá un informe con sus hallazgos, y sus recomendaciones. La Dirección General deberá por su parte acatar las recomendaciones y según la gravedad del caso interponer las denuncias correspondientes.

A la par de este procedimiento de actuación y cuando obren pruebas suficientes para determinar la comisión de la infracción por parte del presunto acusado, se abrirá un procedimiento disciplinario en contra del mismo, donde en su caso se le impondrá la sanción respectiva.

**Artículo 205.-** A este respecto se realizarán campañas de prevención y sensibilización de la comunidad escolar del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS.**

**Artículo 206.-** La confidencialidad del expediente debe ser respecto a los involucrados, no respecto a los riesgos y situaciones que sean de utilidad de la comunidad escolar para no repetir ningún caso que se presente.

## **Capítulo II**

### Hecho Constitutivo del Delito

**Artículo 207.-** Ante la existencia de un posible hecho de delito, el Comité Académico implementa acciones de resguardo para los alumnos afectados, deriva el caso a las instituciones competentes, como la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o la Comisión de Derechos Humanos, etc. Realizando las acciones que de ello deriven.

**Artículo 208.-** La Institución ofrece apoyo psicológico y de salud a las víctimas, así como a sus familias, registra por escrito todos los acuerdos y acciones toman, incluyendo el compromiso de los padres o tutores para dar seguimiento a la atención.

**Artículo 209.-** La Institución notifica a la Autoridad Educativa Federal a través de oficio.

## **Título Séptimo**

Vigencia y publicidad del reglamento

### **Capítulo único**

Vigencia y publicidad del reglamento

**Artículo 210.-** La vigencia del presente reglamento será permanente mientras el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, imparta educación de nivel superior. La revisión y actualización de este ordenamiento, será continua con el debido aval de la autoridad educativa federal.

**Artículo 211.-** El presente ordenamiento esta a disposición de los alumnos en su plataforma educativa, en la página oficial: <https://www.cdeuniverarandasalamanca.com/>, en formato físico se encuentra en biblioteca y en la Dirección General. Se notifica al alumno durante su inscripción recabando la constancia correspondiente.

## **Título Octavo**

De la biblioteca, de los centros de cómputo, los laboratorios, talleres y similares

### **Capítulo Único**

Del funcionamiento

**Artículo 212.-** La Biblioteca del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, es el centro de apoyo destinado al resguardo del acervo bibliográfico con que se cuenta, así como al servicio de consulta de los materiales que en este aspecto apoyan los procesos de enseñanza-aprendizaje que se generan en la institución.

Es requisito fundamental que, como mínimo, se encuentren en esta área los libros y revistas cuya consulta es básica para el logro de los objetivos planteados en los programas de estudio de los diversos programas académicos que ofrezca el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.

La Biblioteca sólo brindará servicio a personas debidamente acreditadas, entre ellas se encuentran las autoridades del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**, el personal académico y los alumnos, quienes deberán sujetarse al reglamento específico de la misma, que comprenderá lo relativo a las formas de inscripción y acceso, al servicio que se prestará y a las sanciones por manejo inadecuado, por pérdida o por robo de los materiales.

**Articulo 213.-** Estos Centros están destinados al apoyo de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se generan en el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS**.

A través de este Centro se pretende contribuir a la formación integral del alumno, proporcionándole cursos especiales que, aun cuando no se contemplen en los planes de estudio que se imparten, contribuyan a que adquiera las bases para el manejo computarizado de la información, especialmente en las áreas de su interés profesional, y dándole la oportunidad de la práctica en el manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación que se han convertido en herramienta indispensable, prácticamente en todas las áreas de conocimiento.

Estos centros sólo brindarán servicio a personas debidamente acreditadas, entre ellas se encuentran las autoridades de la Universidad, el personal académico y los alumnos, quienes deberán sujetarse al reglamento específico de cada Centro, que comprenderá lo relativo a las formas de inscripción y acceso, al servicio que se prestará, a las sanciones por actos o manejo inadecuados sobre las computadoras y equipo en general, a las formas de reparación y composturas, y al pago de derechos, si es el caso.

En estos centros tienen absoluta prioridad las actividades grupales dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje contenida en los planes y programas de estudios, sobre las actividades particulares individuales o colectivas.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1.-**El presente Reglamento tendrá una vigencia indefinida y sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Rectoría del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER BAHÍA DE BANDERAS.**

**ARTÍCULO 2.-** Se derogan todas y cada una de las disposiciones y normas que se opongan al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** Todo asunto no contemplado será tratado por una comisión especial formada por el Rector y su resultado será inapelable.

**ARTÍCULO 4.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y publicación.

Arandas, Jalisco